AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
DECRETO 1082 DE 2015
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIÓ PÚBLICO
DADEP-SAMC-470-2026

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todos los interesados en participar en el presente proceso de selección, y para ello se hace pública la siguiente información:

1. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO

El proyecto de pliego de condiciones estará a disposición para revisión y formulación de observaciones y sugerencias en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y en la Oficina Jurídica del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, ubicadas en la Carrera 30 No. 25 – 90, piso 15 de la ciudad de Bogotá, teléfono: 3822510, en las fechas establecidas en el cronograma del presente proceso de selección.

En virtud de lo expuesto, de todas las actuaciones se dejará constancia en dicha plataforma y se recibirá documentación sólo a través del SECOP II, en las fechas estipuladas en el cronograma del proceso.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se dará aplicación a los pasos del "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II – vigente a partir del 19 de noviembre de 2018", para tal efecto el correo que aplicará será: contratacion@dadep.gov.co

2. OBJETO

Prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral para la permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles ubicados en las instalaciones del DADEP.

El servicio objeto del presente proceso de selección se encuentra identificado, como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92000000 - Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	92120000 - Seguridad y protección personal	92121500 - Servicios de guardias	92121504 - Servicios de guardas de seguridad
		92121700 - Servicios de sistemas de seguridad	92121701 - Vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarmas

Nota 1: la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa Única de 2018 estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: "(…) La clasificación *del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras*

y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación (…)."

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Son aplicables al presente proceso los principios de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 9 de 1989, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007, Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 del 2015 y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en los pliegos de condiciones y las adendas, aclaraciones y demás documentos que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección. La escogencia del contratista, se fundamenta en lo dispuesto en el título I, artículo 2, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007 el cual establece:

"la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa", señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

El presente proceso de selección, así como el contrato a suscribirse como resultado del mismo se adelantará por medio de la modalidad de selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del contrato a celebrar, se regirá por la Constitución Política, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007), ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes.

Las reglas previstas en el estudio y el pliego de condiciones, en lo que no esté previsto en las disposiciones citadas, el proponente deberá tener en cuenta lo señalado en el Título V del Libro Cuarto del Código de Comercio.

El cumplimiento y permanente observancia de todas y cada una de las normas que rigen los aspectos inherentes y complementarios del objeto a contratar, está bajo la absoluta responsabilidad del proponente y/o contratista que la ejerce y no compromete al DADEP por su omisión o inobservancia.

4. PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será por el término de ocho (08) meses o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

5. FECHA Y HORA ESTIMADA DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS:

Fecha: 29/04/2026- Hora: (03:00) - pm, esta fecha es estimativa y por lo tanto puede variar en el pliego de condiciones definitivo.

La presentación de la propuesta sólo podrá ser realizada en la plataforma del SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en el presente proceso adelantado.

6. VALOR ESTIMADO DEL PROCESO DE SELECCION:

El valor del presupuesto oficial definido para el presente proceso corresponde a **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($330.500.000) M/CTE**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás costos directos e indirectos como impuestos, tasas y contribuciones, de carácter Nacional y/o Distrital legales vigentes, así como todos los costos que demande la ejecución del contrato y aquellos que surjan con motivo del mismo.

Lo anterior, se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 251 del 18 de febrero de 2026, expedido por el responsable del presupuesto del DADEP, el cual hace parte integral del presente estudio.

Nota 1: El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial y se ejecutará por monto agotable, respetando valores unitarios ofrecidos en la propuesta ganadora.

Nota 2: El valor incluye el IVA y todos los impuestos que gravan el bien o servicio. Además de los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleva.

Nota 3: El oferente debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad y retenciones de ley. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la misma y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato. No obstante, si la ejecución del mismo pasa a la vigencia 2027, se reconocerá el reajuste de las tarifas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para dicha vigencia.

Nota 4: El valor del contrato está dado en pesos colombianos, EL CONTRATISTA deberá asumir los costos de expedición de las garantías que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden Nacional, Departamental y Distrital que apliquen.

7. ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece como elemento de los estudios previos *"La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial"*, y una vez revisado el Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-03 publicado en el portal www.colombiacompra.gov.co, en especial lo referente al numeral **1. Nivel Municipal**, se establece lo siguiente:

7.1. para su verificación se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
b. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es

aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

c. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

7.2. Lista de acuerdos comerciales aplicables al proceso de contratación:

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece como elemento de los estudios previos “La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial”, y una vez revisado el Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en el portal www.colombiacompra.gov.co, en especial lo referente al numeral 1. Nivel Municipal, se establece lo siguiente:

ACUERDO COMERCIAL		**Entidad Estatal Incluida (Nivel Municipal)**	**Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción aplicable al proceso de contratación**	**Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo comercial.**
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO			NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO			NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO			NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza)		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO			NO
México		NO			NO
Triángulo Norte	Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO			NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

Comunidad Andina de Naciones -CAN	SI	SI	NO	SI

8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 1150 de 2007, los artículos 32 y 43 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial no supera los ciento veinticinco mil (US125.000) dólares americanos, la convocatoria se podrá limitar en su participación a MIPYME (Micro, Pequeña y Mediana Empresa).

9. ENUNCIACIÓN BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

9.1. Requisitos mínimos habilitantes:

Se entenderán taxativamente como requisitos habilitantes los señalados por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes). Para que una oferta sea evaluada, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los factores descritos a continuación:

REQUISITOS HABILITANTES	FACTOR
De carácter jurídico	Cumple/No Cumple
De carácter técnico y condiciones de experiencia del proponente	Cumple/No Cumple
De carácter financiero y organizacional	Cumple/ No Cumple

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos se determinará la causal de no habilitado de la misma y su consecuente exclusión para la ponderación de la propuesta.

9.2. Factores de evaluación:

Para ponderar las ofertas y determinar el orden de elegibilidad de los oferentes, el DADEP deberá atender estrictamente el contenido del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que estipula que: "(…) *La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (…)*."

9.3. Factores de ponderación de las propuestas:

La metodología que se seguirá será la de puntajes y la calificación de las propuestas se hará sobre la base de 1000 puntos, que se distribuirá así:

FACTORES DE VALUACIÓN		PUNTAJE	
Criterios de calidad		400 puntos	
Criterio económico		496 puntos	
Incentivos	Apoyo a la industria Nacional	100 puntos	104 puntos
	Promoción del acceso de las MiPymes	2 puntos	
	Promoción del Acceso de los emprendimientos de mujeres y empresas de mujeres	2 puntos	
Puntaje Total		**1000 Puntos**	

EL DADEP adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se estime más favorable a los intereses de la entidad, que esté ajustado a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo con lo establecido en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El puntaje será distribuido de la siguiente manera:

FACTOR	PUNTAJE
ASPECTO ECONÓMICO	496
Propuesta Económica total	496
ASPECTO DE CALIDAD	400
FACTOR	PUNTAJE
Personal Capacitado	200
Plan de capacitación formación y bienestar	200
3. INCENTIVOS	104
Oferta de bienes o servicios nacionales	100

Oferta bienes o servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos	50
Promoción del acceso de las Mipymes	2
Promoción del Acceso de los emprendimientos de mujeres y empresas de mujeres	2

10. CRONOGRAMA

El cronograma será el estipulado en el Pliego electrónico de la Plataforma SECOP II en la sección Configuración, el cual una vez abierto el proceso sólo será modificado mediante Adenda.

11. CONVOCATORIAS VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el Art.66 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y complementarias, se convoca a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley y a la comunidad en general para que participe dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actitud durante las diferentes etapas del presente proceso de selección.

12. PARTICIPANTES EN EL PROCESO

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta o plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), que dentro de su actividad comercial o su objeto social se relacione con el proceso de selección y que acredite que durará todo el término necesario para atender los ofrecimientos hechos.